



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE DECLARA FINALIZADO EL TRÁMITE DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR CULTURAL EN ANDALUCÍA EN LA LÍNEA DE APOYO A LA CREACIÓN ARTÍSTICA Y EN LA LÍNEA A LAS SALAS Y ESPACIOS CULTURALES POR CANCELACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN, DEL DECRETO-LEY 13/2020, DE 18 DE MAYO, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 10 DE JUNIO DE 2020 (BOJA N° (BOJA N° 115, DE 17 DE JUNIO DE 2020))

Primero.- El Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo (BOJA núm. 27, de 18 de mayo de 2020), por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), establece en su Capítulo V «Medidas dirigidas al sector cultural», las bases reguladoras en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la creación artística y la cancelación de la programación cultural de espectáculos dirigidos al público general, bases reguladoras modificadas en la disposición final séptima del Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio (BOJA extraordinario núm. 35, de 9 de junio de 2020), por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo así como al ámbito educativo y cultural ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

Segundo.- Mediante Resolución de 10 de junio de 2020, (BOJA n° 115, de 17 de junio de 2020), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante Agencia) a convocar, en régimen de concurrencia no competitiva para el año 2020 las subvenciones reguladas en el Capítulo V del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, para la reactivación del sector cultural en Andalucía en la línea de apoyo a la creación artística y en la línea a las salas y espacios culturales por cancelación de la programación.

Tercero.- Con fecha 7 de agosto de 2020, se dicta Acuerdo de la Dirección de la Agencia, por la que se efectúa requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones para la reactivación del sector cultural en Andalucía en la línea de apoyo a la creación artística y en la línea a las salas y espacios culturales por cancelación de la programación. En dicho acuerdo se establecía un el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde las 13h30 del mismo día de su publicación, para que personas físicas y/o jurídicas interesadas que figuran en el Anexo del acuerdo subsanen las faltas o aporten los documentos que en el mismo se indican.

Cuarto.- Dicho Acuerdo fue notificado mediante su publicación, el mismo día 7 de agosto de 2020 en la página web de la Agencia, en la dirección electrónica <https://www.juntadeandalucia.es/cultura/aaicc/noticias/ayudas-la-creacion-cultural-extraordinarias-y-urgentes-por-el-coronavirus>, de conformidad con lo dispuesto en el punto quinto de la Resolución de 10 de junio de 2020, referente a la publicación y notificación de estas subvenciones en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. El plazo concedido para la subsanación finaliza el 21 de agosto de 2020, a las 13h30.

Código:RXPMw968PFIRMAvxSthBs rEAddn1fZ.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	10/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAvxSthBs rEAddn1fZ	PÁGINA	1/3



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con el artículo 62 Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, será competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente sección, la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Segundo.- En el artículo 61 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, que establece las bases reguladoras de estas subvenciones, se recoge que si en la solicitud presentada no se hubieran cumplimentado los extremos exigidos en el artículo 56 o no se acompañara de la documentación que se exige en el artículo 58, o que en aplicación del supuesto contemplado en el artículo 56.5, no se hubieran podido recabar los documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- El artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: *1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. (...)*

Por su parte, el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, dispone que: *3 1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.*

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

A la vista de lo expuesto, transcurrido el plazo de 10 días hábiles para subsanar las solicitudes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo y en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

RESUELVO

Primero.- Declarar cerrado, a partir de las 13h30 del mismo día de la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia, el plazo de 10 días hábiles, concedido mediante Acuerdo de la Dirección de la Agencia de 7 de agosto de 2020 para efectuar la subsanación de las solicitudes en el procedimiento de concesión de subvenciones para la reactivación del sector cultural en Andalucía en la línea de apoyo a la creación artística y en la línea a las salas y espacios culturales por cancelación de la programación en la convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva para el año 2020, efectuada por Resolución de 10 de junio de 2020 (BOJA nº 115, de 17 de junio de 2020).

Código:RXPMw968PFIRMAvxSthBs rEAddn1fZ.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	10/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw968PFIRMAvxSthBs rEAddn1fZ	PÁGINA	2/3

Segundo.- Declarar desistidos de su solicitud a todos aquellos solicitantes que no hayan subsanado en plazo los defectos de sus respectivas solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de la presente convocatoria, se considera que la subsanación se ha realizado fuera de plazo cuando la fecha de entrada en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en el Acuerdo de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de 7 de agosto de 2020, sea posterior a la fecha de publicación de la presente Resolución.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES
Mar Sánchez Estrella

Código:RXPm968PFIRMAvxStHsrEAddn1fZ.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	10/08/2020
ID. FIRMA	RXPm968PFIRMAvxStHsrEAddn1fZ	PÁGINA	3/3